

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

MAULE, 12 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 01 de ABRIL del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución N° 90 fecha 06 de Junio del 2014, Resolución Exenta N° 2785/2013 y N° 4172/ 2016 ambas del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** convenio de colaboración suscrito con CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

CASAMÓ ESTÉTICA CAPILAR SPA

I. COMPARENCIA:**a) Instituto Nacional de la Juventud.**

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Irene Muñoz Vilches	Directora Regional	16.860.100-K
Título de la representación	Resolución Afecta N°90de06 de junio de 2014y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.	

b) Comerciante.

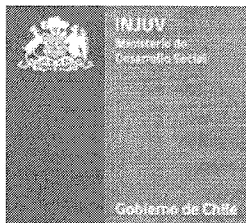
Contraparte	Nombre Fantasía	R.U.T.
LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA	CASAMÓ ESTÉTICA CAPILAR SPA	76.716.048-8
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
CALLE ESTADO 607 Y 611 CURICÓ, MAULE	23-03-2017	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA	13.596.393-3	Representante Legal	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio
23-08-2017	Hernan Urbano Fuentes Acevedo CURICÓ		

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
SALÓN DE BELLEZA, ESCUELA DE PELUQUERÍA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA SALONES DE BELLEZA LUIS ARNALDO ÁLVAREZ FIGUEROA E.I.R.L.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
+56 9 6298754	casamoesteticacapilar@gmail.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
https://www.facebook.com/casamoesteticacapilar/		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven(% de Descuento u otro)
* Servicios de peluquería, color y tratamientos capilares, masajes corporales y depilación: 10% de descuento sobre precio normal. * Promoción de nuevas tendencias en corte y color: 20% de descuento sobre precio normal. * Productos capilares: 10% descuento sobre precio normal. * Curso Peluquería General Básica 10 meses duración: 10% Descuento sobre arancel mensual en Casamó Academia, pagando en efectivo, entre el día 01 y 10 de cada mes.
Productos o Servicios adheridos al convenio
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
Calle Estado 607 y 611 Curicó, Maule
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
LUNES A SABADO 10:00HRS HASTA LAS 20:00HRS



III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las “**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**”, establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

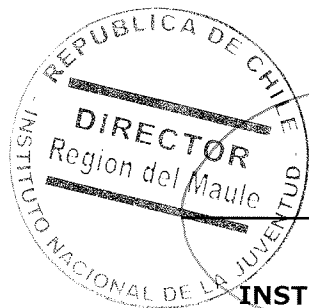
El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

Existe firma de ambas partes.

2º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE



MARCOS BARRETTO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- CASAMÓ ESTETICA CAPILAR SPA
- DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV

